

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 250 /00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 12 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los esposos Hilarión Nava Escalier y Matilde Lascano de Nava desde 1993 son propietarios del predio con código catastral D-14,M.29,L-7 la misma que tiene una superficie de 300m2 y está ubicado en calle Isabel de Agrelo sin número de nuestra ciudad.

Que, el Sr. Hilarión Nava y la Sra. Matilde Lascano de Nava venden a los esposos Dionisio Nava y Romasa F. De Nava la superficie de 100 m2, de su predio, área donde los últimos dueños están construyendo una vivienda unifamiliar de dos plantas sin autorización.

Que, según indican los solicitantes, por razones familiares tuvieron que definir la división del predio en dos lotes de 200 y 100 m2 respectivamente, sin embargo indican que el total del lote sigue perteneciendo a las cuatro personas y pretenden legalizar la división de acuerdo a reglamentos en actual vigencia.

Que, como no está permitido dividir en lotes menores a 150 m2, el tratamiento al total del predio puede optar por la división por acciones en lo pro indiviso de manera que cualquier proyecto de intervención como construcciones y otros considere a todo el predio, con las particularidades de cada accionista puede requerir en su caso, con el cuidado de cumplir con las características establecidas para propiedad por acciones en pro indiviso.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 117/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere rechazar la solicitud del Señor Dionisio Nava.

Que, de conformidad con el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales de municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Comunicar al impetrante que se rechaza la división solicitada, con las características planteadas, porque se encuentra en total contraposición con la ordenanza municipal 053/95.

Art 2° Los propietarios pueden realizar una división por acciones en lo pro diviso de acuerdo a reglamentación vigente, de manera que cualquier intervención en el predio, considere el total del terreno, es decir los 300 m2.

Art. 3° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

